

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba

descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 12 de diciembre de 2025

Marcela Ríos L.

Jenny

CONTRATANTE: Jenny marcela ríos larrea

TRANSPORTES SUPERIOR

C.C. 1036646621

NIT:

800.234.281-1

DIRECCIÓN: Calle 59 Sur # 50FF48

CELULAR: 3014888981

TELÉFONO:

Enmanuel Antonio Silva Segovia
79755461

ST

Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número Celular 604 322 85 50

Email: info@transuperior.com - Medellín - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.036.646.621
RIOS LARREA

APPELLIDOS
JENNY MARCELA

NOMBRES

Jenny Marcela Rios



	FECHA DE NACIMIENTO	19-JUN-1993	
	BELLO (ANTIOQUIA)		
ESTAFURA	1.66	B+	F
		G.S. RH	SEXO
29-JUN-2011 ITAGUI			
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION			
INDICE DERECHO	SANTO DOMINGO		
REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES			
P-0115100-00315240-F-1036646621-20110719		0027452977A 1	37100491

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Jenny Marcela Rios Japrea, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1036616621, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas 192-993 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín
siendo el destino Bogotá el día 12 del mes
de Diciembre de 2025 al día 16 del mes de
Diciembre de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de 300.000 (\$ 300,000.00).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andrea Guevara	1026306906
2	Camila Andrea Pamieff P.	1004924208
3	Jaime Audriés Cárdenas Poyero	1030587498
4	Alejandro Fuentes González	5904245
5	Nazarat Blanco Marín	1083036211
6	Javier Andrés Cordero Rodríguez	1.108.932.789
7	Sergio Santucho C	72336367
8	Susana Seips Saes	420565
9	Wendy Dallana Gutiérrez	1028645302
10	Natalia Ramos	1094890646
11	Romy	
12	Tian Andrés García	1005848453
13	Dulce Pérez Gutiérrez	1032387973
14	Santiago Silva Flignot	1000547131
15	Santiago Ríos Vargas	1014189029
16	Angie Melisa Cárdenas Rivera	1006110254
17	Oscar Alberto Tolpán	PPT 612053
18	Adriana Patricia Huicuta R	43516881
19	Tania Andrea Aristizabal	1045075900
20		

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andrea Guevara	1026306906
2	Camila Andrea Ramírez P.	1004924208
3	Jaime Andrés Cárdenas Royero	1030587498
4	Alejandro Fuentes González	5904295
5	Nazarat Blanco Marín	1083036211
6	Javier Andrés Cortés Rodríguez	1.108.932.789
7	Sergio Santillán C	72336367
8	Susana Seips Saer	420565
9	Wendy Dallana Gutiérrez	10286415302
10	Natalia Ramos	1094890646
11	Rosy	
12	Jean Andrés García	1005848453
13	Dulce Pérez Guevara	1032387973
14	Santiago Silva Higuita	1000547131
15	Nazarat	1083036211
16	Antonela Cano Ríos	1035017612
17	Carlos Andrés Colino Taboada	14838492
18	Adriana Patiño Higuita P	13576881
19	Kelbor José Corales Jiménez	103238773
20	Ligia Guevara Lemus	51900766